Informe No:	**1**	**Fecha presentación:**	**27/04/2026**	**Tipo de informe:**	**Parcial:**	**X**	**Final:**
Contrato No:	**GN0003-2026**		**Modificatorio No:**	**N/A**	**Periodo del informe:**	**3 al 6 7 y 11 de ENERO de 2026**	
Contratista:	Corporación del Carnaval de Negros y Blancos - CORPOCARNAVAL			**NIT N°:**	830.511.623-2		
Objeto:	CORPOCARNAVAL se obliga con el Departamento a otorgar cupo y espacio publicitario para que se promocione la marca Aguardiente Galeras, Aguardiente Nariño y sus referencias, durante todas las actividades a desarrollarse en el marco del evento artístico y cultural denominado "CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2026", a desarrollarse en la Ciudad de Pasto Departamento de Nariño.						

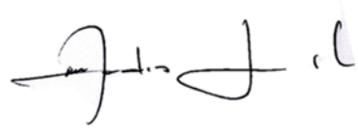
ACTIVIDADES GENERALES EJECUTADAS	
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL EVIDENCIA VERIFICABLE	**EVIDENCIA VERIFICABLE**
1. Cumplir con las actividades y publicidad de la marca aguardiente Nariño y sus referencias de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada por el Subsecretario de Rentas del Departamento de Nariño, de acuerdo al cronograma.	**Anexo fotográfico 1 hasta Anexo 131**
2. Ubicar de manera estratégica y con gran visibilidad la publicidad de la marca Aguardiente Nariño, en los distintos espacios donde se realizarán las actividades del Carnaval de Negros y Blancos Versión 2026, de acuerdo a la necesidad y espacio de la marca, a partir del día 3 de enero de 2026 hasta el 6 de enero de 2026, así mismo los días 7 de enero donde se llevará a cabo el Festival del Cuy y la Cultura Campesina en los corregimientos la Laguna, Catambuco, Obonuco y Genoy y el 11 de enero de 2026 que corresponde al Festival de la Trucha en el corregimiento del Encano – Vereda el Puerto. Se deberá presentar material fotográfico y links de videos de la trasmisión realizada, desde los escenarios donde se evidencie el cumplimiento a fin de certificar el cumplimiento del contrato	**1-14,16-42, 47,93-99, 123, 125-131**
3. Permitir la ubicación de Carpas en los lugares de desarrollo del carnaval, con medidas de 2x2, 4x4 y 6x6 y Vallas, los cuales serán entregadas por el Departamento en las instalaciones de las bodegas de Aguardiente Nariño al contratista en calidad de préstamo y deberán ser ubicadas en puntos estratégicos en el lugar de los eventos, para su disposición en las actividades que sean requeridas.	**Anexo fotográfico No. 42**
4. Mantener vigente las autorizaciones de las diferentes autoridades para la realización del evento objeto del presente contrato y, los permisos necesarios en cuanto a espacio público, ubicación del material publicitario de la marca Aguardiente Nariño y sus productos en los lugares de desarrollo del evento.	**Anexo fotográfico No. 43-46**
5. Otorgar exclusividad a la Gobernación de Nariño en la plaza de del carnaval, la cual será la casa oficial de la marca Aguardiente Nariño, en la cual solo se podrá comercializar el producto Aguardiente Nariño en la categoría de licores destilados	**Se otorga exclusividad a la marca en los escenarios donde se desarrollan los eventos artísticos, permitiendo todo tipo de publicidad y logos permanentes como se registra en los anexos fotográficos No. 1,4, 14, 16-19-21, 41, 47, 93-98**
6. Designar por escrito, la persona que recibirá los elementos y el material publicitario, quien será el responsable del transporte, cuidado y custodia de estos, el cual deberá realizar la devolución de los elementos entregados por el Departamento en las mismas condiciones que fueron facilitados en las instalaciones de las bodegas de almacenamiento ubicadas en la Carrera 13ª ·10-53 Barrio	**Anexo fotográfico No. 130**

San Miguel de la Ciudad de Pasto (N). La entrega de los elementos publicitarios se adelantará mediante acta suscrita por el supervisor y el contratista o su delegado, en la que constará la fecha de entrega (tanto de salida como del retorno de los bienes), el inventario de cada uno de los bienes, su estado físico y funcional, número de placa del vehículo que los trasportará tanto de ida como de regreso y datos del conductor, elementos que serán devueltos el día 16 de enero de 2026 en las de las bodegas de almacenamiento ubicadas en la Carrera 13ª 10-53 Barrio San Miguel de la Ciudad de Pasto.	
7. Entregar durante los desfiles por la senda del carnaval, obsequios con la marca del carnaval de negros y blancos e imágenes alusivas a este con los mejores diseños: gorras, copas, camisetas y ponchos, trusas enterizas dama, de acuerdo con el anexo 2 de la propuesta presentada.	**Anexo fotográfico No. 48-53, 56, 59, 60, 80-81, 131-136** https://drive.google.com/file/d/1aJg-jkzuyl5jDRnEtwI9rOCKXXlPrH2w/view?usp=drive_link https://drive.google.com/file/d/1w9nvZBMd2b5Epl-S7Ey07Qd4T5CQuWj7/view?usp=drive_link https://drive.google.com/file/d/1cRN5B2JHJfgVlrHCke_qLC-LdvwOX_xD/view?usp=drive_link
8. Anunciar la marca Aguardiente Nariño, sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente Galeras y Aguardiente Nariño S/A Edición especial Premium 750 CC, por todos los medios de comunicación dispuestos por la logística de los eventos, como lo es radiales, digitales y elementos de comunicación escrita, donde se promocionen los eventos.	**Anexo fotográfico No. 125-129, 131-132** https://drive.google.com/drive/folders/1HqbU33EPhnesn7tz0FUdyh5Kug29wCTv?usp=sharing **min 18**
9. Brandear vehicular tipo bus, impreso en vinilo adhesivo laminado alegórico a las presentaciones de Aguardiente Nariño.	**Anexo fotográfico No. 2, 15, 40, 54, 55 y 59**
10. Permitir el desfile del vehículo tipo bus de Aguardiente Nariño por la senda del carnaval durante los días 3, 4 y 6 de enero de 2026.	**Anexo fotográfico No. 2, 15, 17,40, 48, 50-60, 83, 87 y 90.**
11. Recoger, cargar, transportar y descargar los elementos de publicidad y logísticos de la Marca Aguardiente Nariño hasta el sitio donde se desarrollará el evento, los cuales serán entregadas por el Departamento al contratista en calidad de préstamo en las instalaciones de las bodegas de Aguardiente Nariño, publicidad que deberá ser ubicada en puntos estratégicos avalados por el supervisor del contrato en el lugar de los eventos. Los gastos de transporte ida y vuelta, del cuidado y disposición del material publicitario serán asumidos por el contratista.	**Anexo fotográfico No. 2-7, 10-11, 20-28, 40-41, 47, 53, 95, 104, 112, 120 y 123**
12. Permitir el ingreso y participación al personal de logística y comercial debidamente identificados con carnet de la entidad o autorización escrita, previo y durante los días de desarrollo del evento, según la asignación establecida por el Supervisor del contrato, con el fin de realizar las actividades de apoyo en instalación y desmonte de elementos publicitarios, promoción y degustación del producto Aguardiente Nariño, y sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente Galeras y Aguardiente Nariño S/A Edición especial Premium 750 CC.	**Anexo fotográfico No. 61-76 y 100-124** https://drive.google.com/file/d/1Sj0Fb-lP7CgcuweIs5VfDNJhP4K_OT78/view?usp=drive_link
13. Permitir el ingreso del personal comercial y de mercadeo asignado por parte del Supervisor debidamente identificados	**Anexo fotográfico No. 61-76 y 100-124**

con carnet de la entidad o autorización escrita, previo y durante los días de desarrollo del evento, al área de artistas designada para realizar actividades de publicidad y activación de la marca Aguardiente Nariño, sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente Galeras y Aguardiente Nariño S/A Edición especial Premium 750 CC.	
14. Permitir el ingreso de los elementos publicitarios y logísticos de la marca Aguardiente Nariño, y sus referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente Galeras y Aguardiente Nariño S/A Edición especial Premium 750 CC. previo y durante los días de desarrollo del evento, los cuáles serán ubicados en puntos estratégicos que permitan ser enfocados en la transmisión de los eventos a desarrollarse de acuerdo con el cronograma descrito en la propuesta.	**Se permite el ingreso de los elementos publicitarios y se custodian y su ubicación en puntos estratégicos acordados con el supervisor garantizando la visibilidad como se evidencia en los anexos 1-7, 10-11, 20-28, 40, 47, 53, 95, 104, 112, 120 y 123.**
15. Permitir la ubicación de los elementos publicitarios de la marca Aguardiente Galeras, Aguardiente Nariño y sus referencias, a partir del día 3 de enero de 2026 hasta el 6 de enero de 2026, así mismo los días 7 de enero donde se llevará a cabo el Festival del Cuy y la Cultura Campesina en los corregimientos la Laguna, Catambuco, Obonuco y Genoy y el 11 de enero de 2026 que corresponde al Festival de la Trucha en el corregimiento del Encano – Vereda el Puerto que corresponde al Festival de la Trucha en el corregimiento del Encano – Vereda el Puerto, en el desarrollo del “CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO EN SU VERSIÓN 2026”, los cuales serán ubicados en puntos estratégicos de los eventos a desarrollarse, conforme se dispone en el cronograma de la propuesta, que permitan ser enfocados en la transmisión de los eventos a desarrollarse de acuerdo al cronograma descrito en la propuesta.	**Se permite la ubicación de los elementos publicitarios en puntos estratégicos acordados con el supervisor garantizando la visibilidad como se evidencia en los anexos 1-7, 10, 11, 20-28, 40, 47, 53, 95, 104, 112, 120 y 123.**
16. Permitir la ubicación de dummies, pendones y sky dancer de la marca Aguardiente Nariño, a partir del día 3 de enero de 2026 hasta el 6 de enero de 2026, así mismo los días 7 de enero donde se llevará a cabo el Festival del Cuy y la Cultura Campesina en los corregimientos la Laguna, Catambuco, Obonuco y Genoy, y el 11 de enero de 2026 que corresponde al Festival de la Trucha en el corregimiento del Encano – Vereda el Puerto, en el desarrollo del “CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO EN SU VERSIÓN 2026”, los cuales serán entregados por el Departamento en las instalaciones de las bodegas de Aguardiente Nariño al contratista en calidad de préstamo y deberán ser ubicadas en puntos estratégicos en el lugar del evento, para su disposición en las actividades que sean requeridas.	**Se permite la ubicación de los elementos publicitarios en puntos estratégicos acordados con el supervisor garantizando la visibilidad como se evidencia en los anexos 1-7, 10-11, 20-28, 40, 47, 53, 95, 104, 112, 120 y 123.**
17. Permitir la colocación de cintas publicitarias de la marca Aguardiente Galeras, Aguardiente Nariño y sus referencias en las tarimas del sitio de los eventos y alrededor de los mismos.	**Se otorgan todos los espacios para que la marca pueda colocar cintas publicitarias**
18. Permitir la presencia publicitaria como patrocinadores exclusivos de la marca aguardiente Nariño en los escenarios en que se desarrollen los eventos.	**Anexo No. 131 y 132**
19. Al realizar la publicidad de la marca Aguardiente Nariño, sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, , asegurase que esté acompañada de las leyendas establecidas en la Ley 124 de 1994 y en la Ley 30 de 1986 "Prohibiese el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad" y "El exceso de alcohol es perjudicial para la salud".	**Anexo No. 131-132, 140-143**

20. Realizar la promoción de los productos que comercializa Aguardiente Nariño por medios auditivos, visuales y redes sociales como radio, Instagram y Facebook, donde se incluirá el logo de la marca Aguardiente Nariño, y sus referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, y Aguardiente Galeras como patrocinador oficial, antes, durante y después del evento	**Anexo fotográfico No. 3, 4, 8-14, 41, 125-129, 131-132 , 137-138** **https://drive.google.com/drive/folders/1HqbU33EPhnesn7tz0FUdyh5Kug29wCTv?usp=sharing** **se realiza la promoción a través de pantallas digitales redes sociales , menciones en tarima** *https://drive.google.com/drive/folders/1HqbU33EPhnesn7tz0FUdyh5Kug29wCTv?usp=sharing*
21. Reproducir en las pantallas del evento el "SPOT" "JINGLE" publicitario de la marca Aguardiente Nariño, el cual será transmitido de manera constante durante realización del evento, para generar gran impacto y visibilidad de la marca. Incluir la marca Aguardiente Nariño y sus diferentes referencias en las pantallas gigantes del lugar de los eventos, en forma de lágrimas (vertical), en las cuales rotara los nuevos logos, spot publicitarios y nuevo portafolio: Imagen y eslogan de sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, y Aguardiente Galeras, Aguardiente Nariño S/A Edición especial Premium 750 CC; Spot: de 39 segundos, Jingle: 40 segundos (500 impactos diarios mínimo entre el logo, Spot y Jingle).	**Anexo fotográfico No. 3, 4, 8-14 y 41** https://drive.google.com/file/d/1-1IgzTzDZzZdB7hntrSxqOYNOj3fSJfZ/view?usp=sharing Min 18:35
22. Permitir la activación de la marca Aguardiente Nariño, sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente Galeras y Aguardiente Nariño S/A Edición especial Premium 750 CC, en los lugares oficiales dispuestos para el desarrollo del evento "CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO EN SU VERSIÓN 2026", a partir del día 3 de enero de 2026 hasta el 6 de enero de 2026, así mismo los días 7 de enero donde se llevará a cabo el Festival del Cuy y la Cultura Campesina en los corregimientos la Laguna, Catambuco, Obonuco y Genoy, y el 11 de enero de 2026 que corresponde al Festival de la Trucha en el corregimiento del Encano – Vereda el Puerto.	**Anexo fotográfico No. 48-92, 106-117, 119, 121 y 124** *https://drive.google.com/drive/folders/1HqbU33EPhnesn7tz0FUdyh5Kug29wCTv?usp=sharing*
23. Garantizar durante la presentación de los artistas destinados para los eventos, que a través de su imagen apoyen la estrategia comercial de la marca Aguardiente Nariño, para tal propósito, en la tarima y en la promoción de las presentaciones musicales, se deberá anunciar que Aguardiente Nariño es el sponsor (persona o entidad que patrocina una actividad).	**Anexo fotográfico No. 116, 117, 119, 123 , 124,137,138,139.** **https://drive.google.com/file/d/1w9nvZBMd2b5Epl-S7Ey07Qd4T5CQuWj7/view?usp=drive_link** **https://drive.google.com/drive/folders/1HqbU33EPhnesn7tz0FUdyh5Kug29wCTv?usp=sharing** **https://drive.google.com/file/d/1KO-fDUXnEsb6tZ_QJX3jlGK3By9DRvwu/view?usp=drive_link** **https://drive.google.com/file/d/1cRN5B2JHJfgVlrHCke_qLC-LdvwOX_xD/view?usp=drive_link**
24. Realizar menciones en tarima de la marca Aguardiente Nariño, sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, y Aguardiente Galeras, Aguardiente Nariño S/A Edición especial Premium 750 CC,	**Anexo No. 131 y 132**

con una frecuencia de 8 menciones como mínimo por parte de los presentadores del evento a desarrollarse	
25. En los escenarios del evento promocionar la campaña sobre el NO consumo y PROHIBICIÓN de la comercialización de bebidas de contrabando o que no cuentan con los debidos permisos, así como, PROMOVER durante los eventos la prevención del consumo de bebidas adulteradas refiriendo las afectaciones de salud derivadas de su consumo.	**Anexo No. 131 y 132**
26. Incluir la marca Aguardiente Nariño y sus diferentes referencias en las historias formato spot o logo animado con una duración de mínimo 15 segundos para su publicación en los perfiles del evento.	**Registro fotográficos Anexo 128, 129, 137, 138,139** https://drive.google.com/drive/folders/1HqbU33EPhnesn7tz0FUdyh5Kug29wCTv?usp=sharing
27. Otorgar la exclusividad de imagen de la marca Aguardiente Nariño, durante todo el desarrollo del evento.	**Se adjunta como evidencia de la presente actividad todo los links y registro fotográfico que se encuentra en el presente archivo**
28. Incluir la marca aguardiente en las pantallas gigantes que se dispongan en la Plaza del Carnaval durante el desarrollo del Carnaval de Negros y Blancos	**Anexo fotográfico No. 3, 4, 8-14 y 41** https://drive.google.com/file/d/1-1IgzTzDZzZdB7hntrSxqOYNOj3fSJfZ/view?usp=sharing Min 18:35
29. Incluir la marca Aguardiente Nariño y sus referencias en las pantallas gigantes ubicadas en los dos costados del escenario de la Plaza del Carnaval y Plaza de Nariño, en las cuales rotara el logo y spot publicitarios: Imagen y eslogan de Aguardiente Nariño; Spot: de 15 a 30 segundos. (50 impactos diarios mínimo entre el logo y el spot), del día a partir del día 3 de enero de 2026 hasta el 6 de enero de 2026, así mismo los días 7 de enero donde se llevará a cabo el Festival del Cuy y la Cultura Campesina en los corregimientos la Laguna, Catambuco, Obonuco y Genoy el 11 de enero de 2026 que corresponde al Festival de la Trucha en el corregimiento del Encano – Vereda el Puerto.	**Anexo fotográfico No. 1** **https://drive.google.com/file/d/1-1IgzTzDZzZdB7hntrSxqOYNOj3fSJfZ/view?usp=sharing** **MIN 18:35**
30. Incluir a la marca Aguardiente Nariño en las notas informativas digitales diarias, publicadas en las redes sociales de CORPOCARNAVAL que contaran acontecimientos, tips, datos curiosos del Carnaval de Negros y Blancos, con patrocinio de nuestros aliados comerciales.	**Registro fotográficos Anexo 128, 129, 137, 138,139** **https://drive.google.com/drive/folders/1HqbU33EPhnesn7tz0FUdyh5Kug29wCTv?usp=sharing**
31. Incluir la marca Aguardiente Nariño en las pantallas digitales ubicadas en la ciudad de Pasto, donde será resaltada como patrocinadora que apoya el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, Versión 2026 mediante Spot rotativos de mínimo 15 segundos a partir del día 3 de enero de 2026 hasta el 6 de enero de 2026, así mismo los días 7 de enero donde se llevará a cabo el Festival del Cuy y la Cultura Campesina en el corregimiento la Laguna, Catambuco, Obonuco y Genoy y el 11 de enero de 2026 que corresponde al Festival de la Trucha en el corregimiento del Encano – Vereda el Puerto.	**Anexo fotográfico No.127**
32. Permitir en la página web del Carnaval de Negros y Blanco, el espacio para la inclusión de un banner rotativo (multimarca), ubicado en la parte superior de la misma.	**Anexo fotográfico No.124, 125**
33. Responsabilizar de manera exclusiva a CORPOCARNAVAL, de la organización y producción de los eventos a desarrollarse durante el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto versión 2026, por lo que no será responsabilidad del Departamento ningún aspecto	**Se responsabiliza a la empresa de toda la organización y producción del Carnaval de Negros y Blancos 2026**

relacionado con dicha organización y/o desarrollo del mismo. En este sentido CORPOCARNAVAL mantendrá indemne y protegerá al Departamento contra todas las reclamaciones, acciones legales, responsabilidades, pérdidas y daños derivados o relacionados directa o indirectamente durante la ejecución del objeto contractual	
34. Entregar al supervisor del contrato copia de audios, videos y recopilación fotográfica, donde se evidencia la inclusión y mención de la marca Aguardiente Nariño, sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente Galeras y Aguardiente Nariño S/A Edición especial Premium 750 CC, como patrocinadores exclusivos de los eventos. Incluir los logos institucionales de la Gobernación de Nariño la marca Aguardiente Nariño y sus referencias, en diferentes piezas publicitarias y promocionales del evento. El registro fotográfico contará con mínimo 40 imágenes impresas a color. Cada pieza publicitaria y promocional deberá contener la descripción y fecha de la actividad realizada	**Se entregan los informes de manera digital y física.**
35. Las evidencias e informes de actividades deberán entregarse al supervisor del contrato a con la presentación del informe de ejecución de cada evento hasta el día 15 de enero de 2026.	**Se entregan los informes de manera digital y física.**
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	
CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	
En mi calidad de supervisor del presente contrato, certifico el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo por parte del contratista y el desarrollo de las actividades o productos descritas en el presente informe.	
CONTRATISTA	**FIRMA**
JULIO ANDRES JARAMILLO GALLARDO **REPRESENTANTE LEGAL** CORPORACIÓN DE CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS	
VO.BO. SUPERVISOR	**FIRMA**
PAOLA VITERI SALAZAR	

ANEXOS FOTOGRAFICOS

Se permite realizar las actividades de mercadeo y publicidad de la marca aguardiente Nariño y sus referencias en el marco del Carnaval de Negros y Blancos 2026 durante los días del 3 al 6 de enero.

ANEXO FOTOGRAFICO 1



CARAVANA PUBLICITARIA

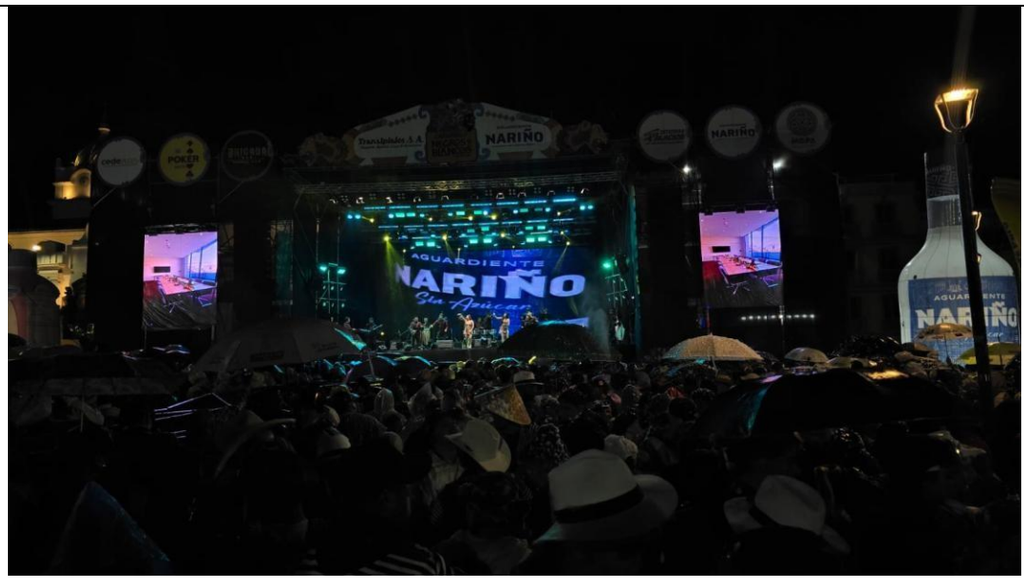
Se brinda el espacio a la marca Aguardiente Nariño en la caravana publicitaria en el desarrollo de los desfiles desarrollados los días 3,4 y 6 de enero por la senda del carnaval.

ANEXO FOTOGRAFICO 2

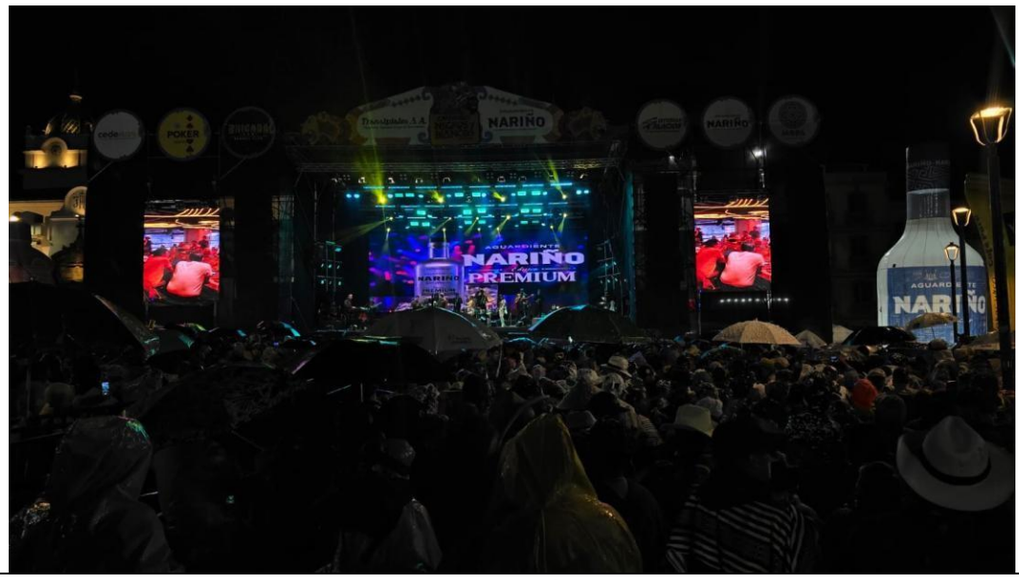


MARCO DEL ESCENARIO- PANTALLAS EXTERNAS- BACKING- DUMMIES
MARCO DEL ESCENARIO
Ubicación de la marca en el marco del escenario que será visible durante el desarrollo de los eventos en plazas

ANEXO FOTOGRAFICO 3



ANEXO FOTOGRAFICO 4



DUMMIES

Se brinda el espacio para que la marca pueda ubicar inflabels al lado del escenario permitiendo la visibilidad de la marca

ANEXO FOTOGRAFICO 5



ANEXO FOTOGRAFICO 6



ANEXO FOTOGRAFICO 7



BACKING EN ESCENARIO

ANEXO FOTOGRAFICO 8



ANEXO FOTOGRAFICO 9

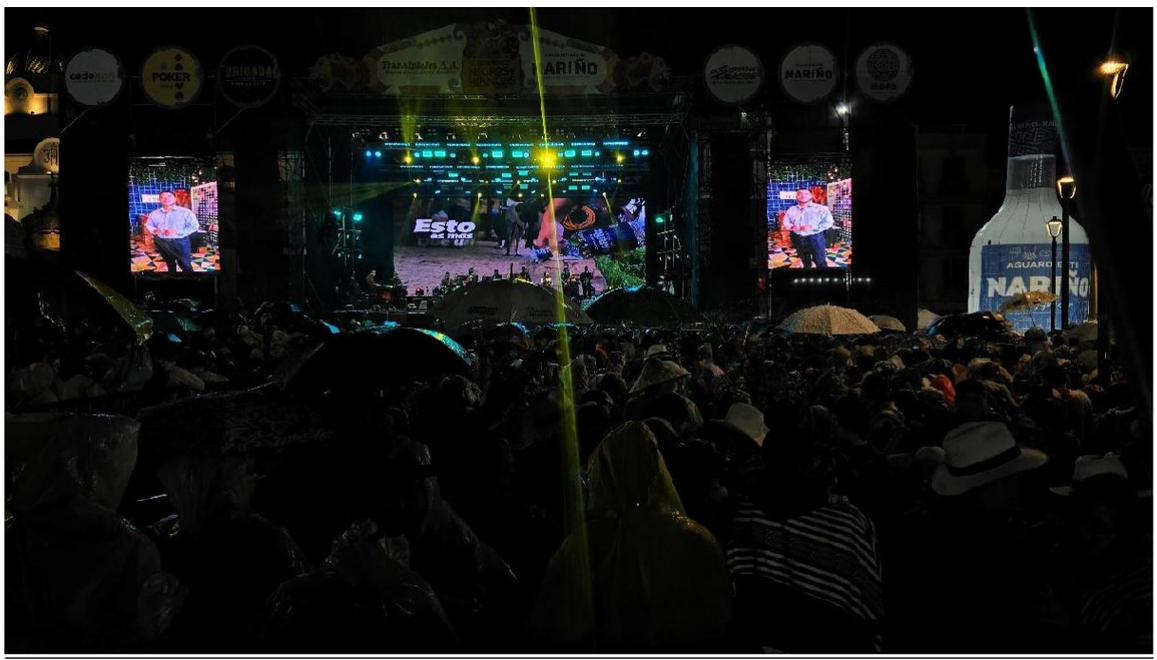


BACKING EN ESCENARIO

ANEXO FOTOGRAFICO 10



ANEXO FOTOGRAFICO 11



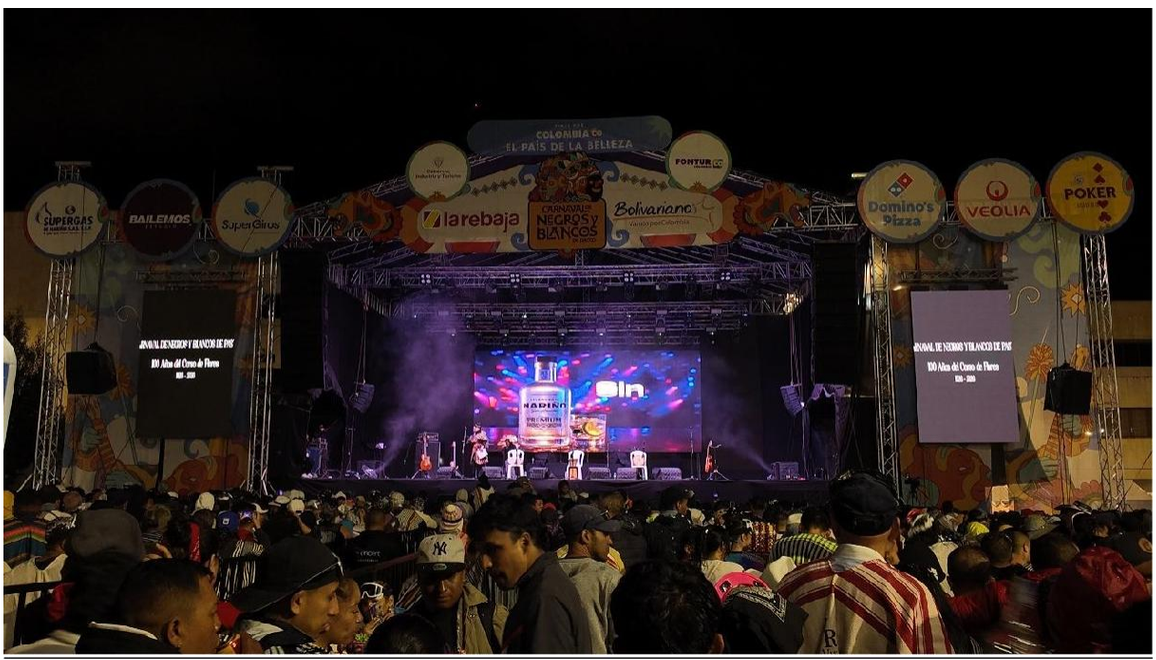
BACKING EN ESCENARIO

ANEXO FOTOGRAFICO 12



BACKING EN ESCENARIO

ANEXO FOTOGRAFICO 13



PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA

ANEXO FOTOGRAFICO 14

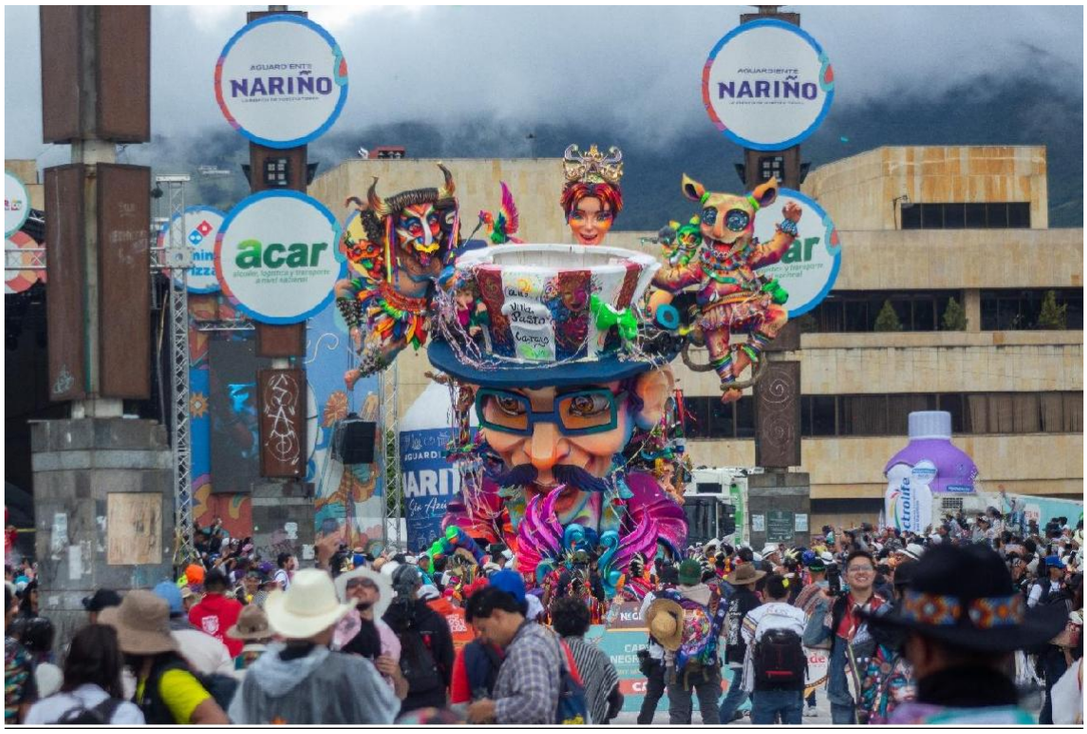


ANEXO FOTOGRAFICO 15



UBICACIÓN DE LA MARCA EN SITIOS ESTRATEGICOS- ESPIGAS

ANEXO FOTOGRAFICO 16



ANEXO FOTOGRAFICO 17



ANEXO FOTOGRAFICO 18



ANEXO FOTOGRAFICO 19



UBICACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS DUMMIES INFLABLES

ANEXO FOTOGRAFICO 20



ANEXO FOTOGRAFICO 21



PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA

ANEXO FOTOGRAFICO 22



ANEXO FOTOGRAFICO 23



UBICACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN ESTADIO LIBERTAD

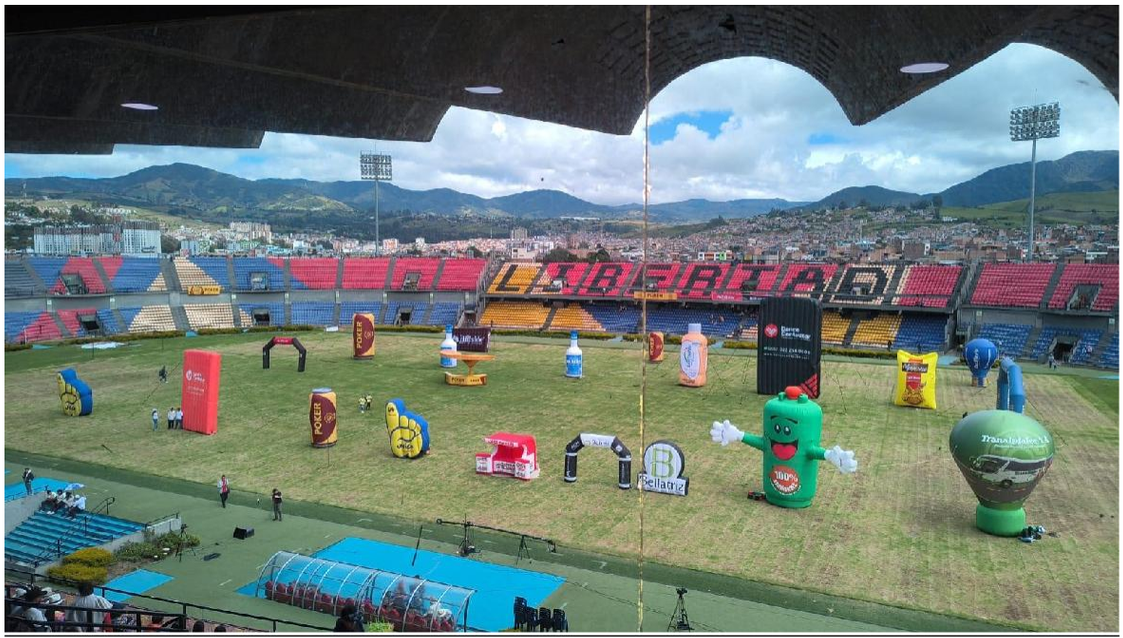
ANEXO FOTOGRAFICO 24



ANEXO FOTOGRAFICO 25



ANEXO FOTOGRAFICO 26



ANEXO FOTOGRAFICO 27



ANEXO FOTOGRAFICO 28



UBCACION ESTRATEGICA EN DESFILE

ANEXO FOTOGRAFICO 29



ANEXO FOTOGRAFICO 30



UBICACIÓN DE LA MARCA EN LUGARES ESTRATEGICAS EN LA CIUDAD

ANEXO FOTOGRAFICO 31



ANEXO FOTOGRAFICO 32



UBICACIÓN DE LA MARCA EN LUGARES ESTRATEGICAS EN LA CIUDAD

ANEXO FOTOGRAFICO 33



ANEXO FOTOGRAFICO 34



ANEXO FOTOGRAFICO 35



ANEXO FOTOGRAFICO 36



ANEXO FOTOGRAFICO 37



ANEXO FOTOGRAFICO 38



ANEXO FOTOGRAFICO 39



ANEXO FOTOGRAFICO 40



BACKING EN ESCENARIO

ANEXO FOTOGRAFICO 41

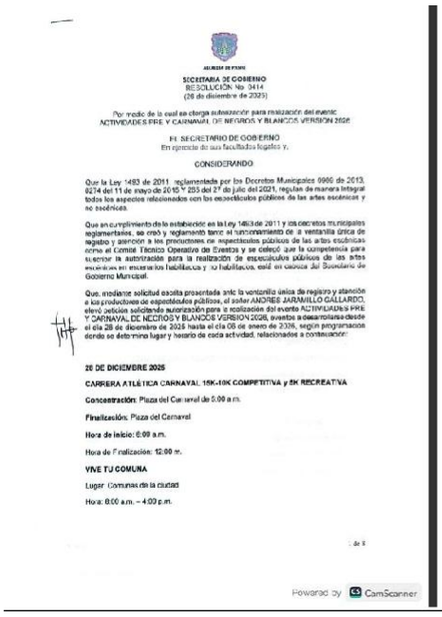


ANEXO FOTOGRAFICO 42



Autorizaciones vigentes

ANEXO FOTOGRAFICO 43



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARIA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN No 3414
(26 de diciembre de 2025)

Por medio de la cual se otorga autorización para realización del evento:
ACTIVIDADES PRE Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS VERSION 2026

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
En ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1493 de 2011, reglamentada por los Decretos Municipales 0990 de 2013, 0274 del 11 de mayo de 2015 Y 255 del 2° de julio del 2021, regulan de manera integral todos los aspectos relacionados con los espectáculos públicos de las artes escénicas y no escénicas.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1493 de 2011 y los decretos municipales reglamentarios, se creó y reglamentó tanto el funcionamiento de la ventanilla única de registro y atención a los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas como el Comité Técnico Operativo de Eventos y se delegó que la competencia para autorizar la autorización para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios habilitados y no habilitados, exista en cabeza del Secretario de Gobierno Municipal.

Que, mediante solicitud escrita presentada ante la ventanilla única de registro y atención a los productores de espectáculos públicos, el señor ANDRES JARAMILLO GALLARDO, elevó petición solicitando autorización para la realización del evento ACTIVIDADES PRE Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS VERSION 2026, eventos a desarrollarse desde el día 28 de diciembre de 2025 hasta el día 06 de enero de 2026, según programación donde se determina lugar y horario de cada actividad, relacionados a continuación:

26 DE DICIEMBRE 2025
CARRERA ATLÉTICA CARNAVAL 15K-10K COMPETITIVA y 5K RECREATIVA
Concentración: Plaza del Carnaval de 5:00 a.m.
Finalización: Plaza del Carnaval
Hora de inicio: 6:00 a.m.
Hora de Finalización: 12:00 m.
VIVE TU COMUNA
Lugar: Comunas de la ciudad
Hora: 8:00 a.m. – 4:00 p.m.

1 de 8

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARIA DE GOBIERNO
VIVE TU CORREGIMIENTO
Lugar: Corregimientos de Pasto
Hora: 8:00 a.m. – 4:00 p.m.
ARCOÍRIS EN EL ASFALTO
Corolina Fundación Cultural Vía Libre.
Lugar: Sector de "El Colorado"
Cll. 12 a 16 entre Cr. 22ª a 20
Hora: 8:00 a.m. – 10:00 p.m.
ENCUENTRO DE CANTAUTORAS
Lugar: Calle Plazoleta de San Felipe
Hora: 10:00 a.m. – 8:00 pm
8. FESTIVAL DE ORQUESTAS
Organiza: Asoipaz
Hora: 2:00 p.m. a 11:30 p.m.
Lugar: Plaza del Carnaval

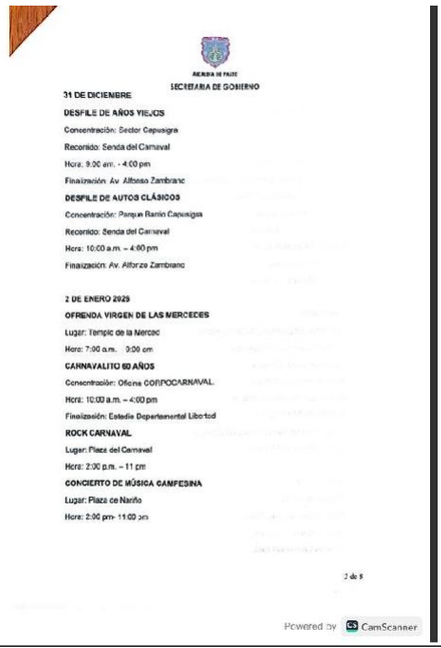
29 DE DICIEMBRE
CONCIERTO DE MÚSICA ROMÁNTICA BALADAS EN ESPAÑOL
Lugar: Plaza del Carnaval
Hora: 3:00 p.m. – 11:00 pm

30 DE DICIEMBRE
SERENATA A PASTO
Lugar: Plaza del Carnaval
Hora: 1:00 p.m. – 11:00 pm

2 de 8

Powered by CamScanner

ANEXO FOTOGRAFICO 44



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARIA DE GOBIERNO
31 DE DICIEMBRE
DESFILE DE AÑOS VIEJOS
Concentración: Sector Capusigra
Recorrido: Senda del Carnaval
Hora: 9:00 am. - 4:00 pm
Finalización Av. Alfonso Zambrano
DESFILE DE AUTOS CLÁSICOS
Concentración: Parque Ramón Capusigra
Recorrido: Senda del Carnaval
Hora: 10:00 a.m – 4:00 pm
Finalización: Av. Alfonso Zambrano

2 DE ENERO 2025
OFRENDA VIRGEN DE LAS MERCEDES
Lugar: Templo de la Merced
Hora: 7:00 a.m. - 9:00 am
CARNAVALITO 60 AÑOS
Concentración: Oficina CORPOCARNAVAL
Hora: 10:00 a.m. – 4:00 pm
Finalización: Estadio Departamental Libertad
ROCK CARNAVAL
Lugar: Plaza del Carnaval
Hora: 2:00 p.m. – 11 pm
CONCIERTO DE MÚSICA CAMPESINA
Lugar: Plaza de Nariño
Hora: 2:00 pm- 11:00 pm

3 de 8

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARIA DE GOBIERNO
3 DE ENERO
CANTO A LA TIERRA
Concentración: I.E.M INEM -Luis Delfín Insuasty Rodríguez
Lugar: Senda del Carnaval
Hora: 9:00 a.m. – 9:00 pm
Finalización: Estadio Departamental Libertad
CONCIERTO CANTOS DE VIDA
Lugar: Plaza del Carnaval
Hora: 3:00 p.m. – 11:00 pm
RUMBA CARNAVALERA
Lugar: Plaza de Nariño
Hora: 4:00 p.m. – 11:00 pm

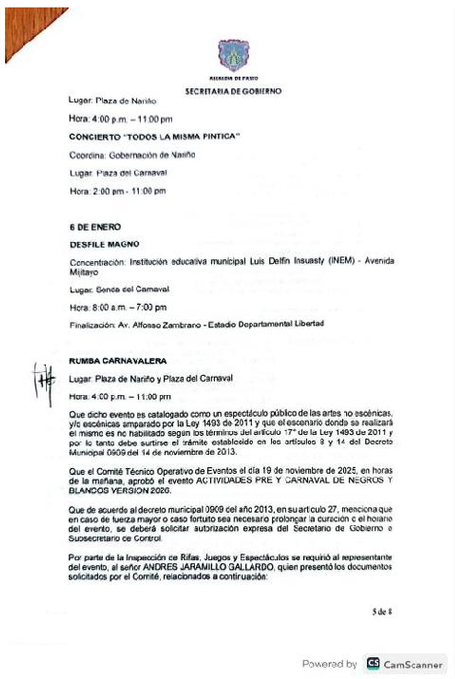
4 DE ENERO
LLEGADA DE LA FAMILIA CASTAÑEDA
Concentración: Sector Capusigra
Lugar: Senda del Carnaval
Hora: 10:00 a.m. – 3:00 pm
Finalización: Av. Alfonso Zambrano
RUMBA CARNAVALERA
Lugar: Plaza de Nariño y Plaza del Carnaval
Hora: 4:00 p.m – 11:00 pm

5 DE ENERO
DÍA DE NEGROS
Lugar: Comunas de la ciudad
Hora: 2:00 p.m. – 9:00 pm
RUMBA CARNAVALERA

4 de 8

Powered by CamScanner

ANEXO FOTOGRAFICO 45



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARIA DE GOBIERNO

Lugar: Plaza de Nariño
Hora: 4:00 p.m. – 11:00 pm
CONCIERTO "TODOS LA MISMA PINTICA"
Coordina: Gobernación de Nariño
Lugar: Plaza del Carnaval
Hora: 2:00 pm - 11:00 pm

6 DE ENERO
DESFILE MAGNO
Concentración: Institución educativa municipal Luis Delfín Insuasty (INEM) - Avenida Militaryo
Lugar: Gonca del Carnaval
Hora: 8:00 a.m. – 7:00 pm
Finalización: Av. Alfonso Zambrano - Estadio Departamental Libertad

RUMBA CARNAVALERA
Lugar: Plaza de Nariño y Plaza del Carnaval
Hora: 4:00 p.m. – 11:00 pm

Que dicho evento es catalogado como un espectáculo público de las artes no escénicas, y/o escénicas amparado por la Ley 1493 de 2011 y que el escenario donde se realizará el mismo es no habilitado segun los términos del artículo 17° de la Ley 1493 de 2011 y por lo tanto debe surtirse el trámite establecido en los artículos 8 y 14 del Decreto Municipal 0909 del 14 de noviembre de 2013.

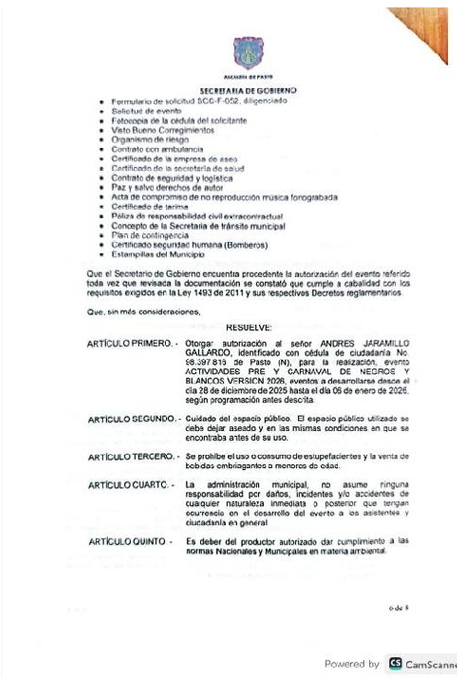
Que el Comité Técnico Operativo de Eventos el día 19 de noviembre de 2025, en horas de la mañana, aprobó el evento ACTIVIDADES PRE Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS VERSION 2026.

Que de acuerdo al decreto municipal 0909 del año 2013, en su artículo 27, menciona que en caso de fuerza mayor o caso fortuito sea necesario prolongar la duración o el horario del evento, se deberá solicitar autorización expresa del Secretario de Gobierno o Subsecretario de Control

Por parte de la Inspección de Rifas, Juegos y Espectáculos se requirió al representante del evento, al señor ANDRES JARAMILLO GALLARDO, quien presentó los documentos solicitados por el Comité, relacionados a continuación:

5 de 8

Powered by CamScanner



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARIA DE GOBIERNO

- Formulario de solicitud SCG-F-052, diligenciado
- Solicitud de evento
- Fotocopia de la cédula del solicitante
- Visto Bueno Comegimientos
- Organismo de riesgo
- Contrato con ambulancia
- Certificado de la empresa de aseo
- Certificado de la secretaria de salud
- Contrato de seguridad y logística
- Paz y salvo derechos de autor
- Acta de compromiso de no reproducción música fonograbada
- Certificado de larima
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual
- Concepto de la Secretaria de tránsito municipal
- Plan de contingencia
- Certificado seguridad humana (Bomberos)
- Estampillas del Municipio

Que el Secretario de Gobierno encuentra procedente la autorización del evento referido toda vez que revisada la documentación se constató que cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en la Ley 1493 de 2011 y sus respectivos Decretos reglamentarios.

Que, sin más consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar autorización al señor ANDRES JARAMILLO GALLARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.397.819 de Pasto (N), para la realización, evento ACTIVIDADES PRE Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS VERSION 2026, eventos a desarrollarse desde el día 28 de diciembre de 2025 hasta el día 06 de enero de 2026, según programación antes descrita

ARTÍCULO SEGUNDO. - Cuidado del espacio público. El espacio público utilizado se deba dejar aseado y en las mismas condiciones en que se encontraba antes de su uso.

ARTÍCULO TERCERO. - Se prohíbe el uso o consumo de estupefacientes y la venta de bebidas embriagantes a menores de edad.

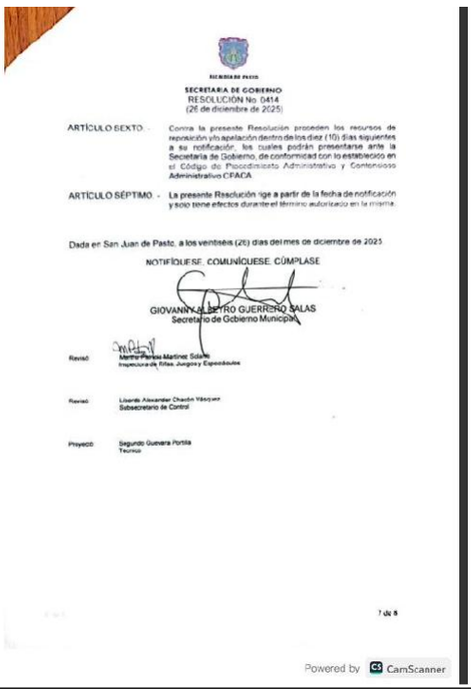
ARTÍCULO CUARTO. - La administración municipal, no asume ninguna responsabilidad por daños, incidentes y/o accidentes de cualquier naturaleza inmediata o posterior que tengan ocurrencia en el desarrollo del evento a los asistentes y ciudadanía en general

ARTÍCULO QUINTO - Es deber del productor autorizado dar cumplimiento a las normas Nacionales y Municipales en materia ambiental.

6 de 8

Powered by CamScanner

ANEXO FOTOGRAFICO 46



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARIA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN No. 0414
(26 de diciembre de 2025)

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y/o apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, los cuales podrán presentarse ante la Secretaría de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo CPACA

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de notificación y solo tiene efectos durante el término autorizado en la misma.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025

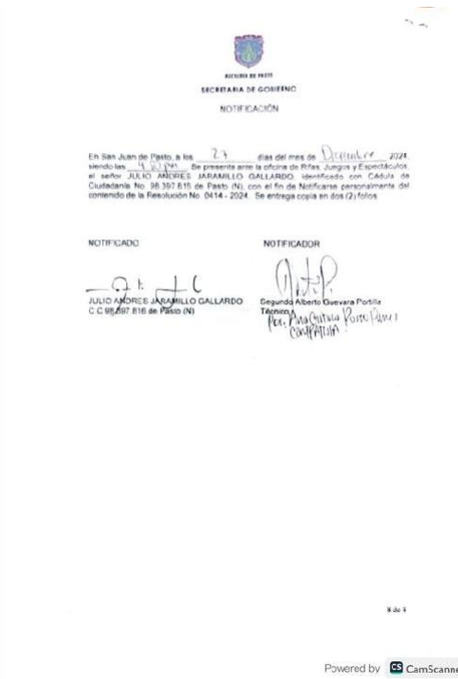
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

GIOVANNY ALBERTO GUERRERO SALAS
Secretario de Gobierno Municipal

Revisó: Martha Patricia Martínez Solarte, Inspectora de Rifas, Juegos y Espectáculos
Revisó: Lisardo Alexander Chacón Vásquez, Subsecretario de Control
Proyectó: Segundo Guevara Portilla, Técnico

7 de 8

Powered by CamScanner



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NOTIFICACIÓN

En San Juan de Pasto, a los 27 días del mes de Diciembre 2025, siendo las 9:20 pm. Se presenta ante la oficina de Rifas Juegos y Espectáculos, el señor JULIO ANDRES JARAMILLO GALLARDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.397.819 de Pasto (N), con el fin de Notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 0414 - 2025. Se entrega copia en dos (2) folios

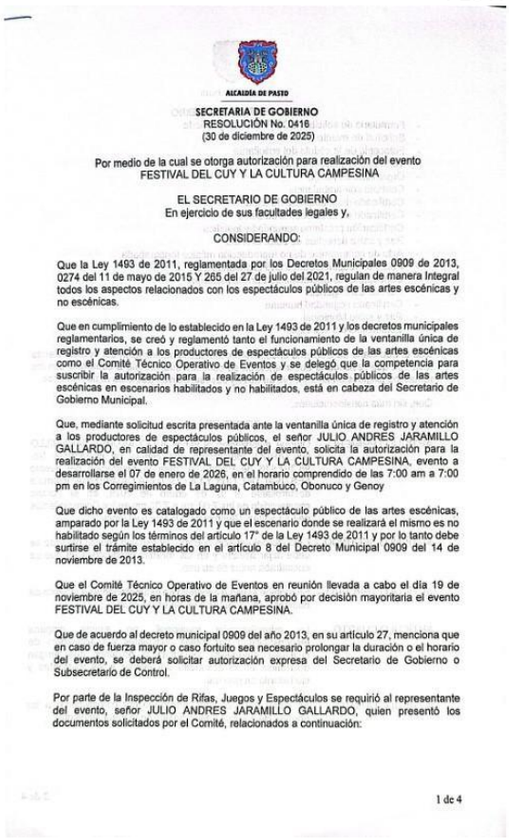
NOTIFICADO
JULIO ANDRES JARAMILLO GALLARDO
C.C 98.397.819 de Pasto (N)

NOTIFICADOR
Segundo Alberto Guevara Portilla
Técnico A

8 de 8

Powered by CamScanner

FESTIVAL DEL CUY



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARIA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN No. 0416
(30 de diciembre de 2025)

Por medio de la cual se otorga autorización para realización del evento
FESTIVAL DEL CUY Y LA CULTURA CAMPESINA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
En ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1493 de 2011, reglamentada por los Decretos Municipales 0909 de 2013, 0274 del 11 de mayo de 2015 Y 265 del 27 de julio del 2021, regulan de manera Integral todos los aspectos relacionados con los espectáculos públicos de las artes escénicas y no escénicas.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1493 de 2011 y los decretos municipales reglamentarios, se creó y reglamentó tanto el funcionamiento de la ventanilla única de registro y atención a los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas como el Comité Técnico Operativo de Eventos y se delegó que la competencia para suscribir la autorización para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios habilitados y no habilitados, está en cabeza del Secretario de Gobierno Municipal.

Que, mediante solicitud escrita presentada ante la ventanilla única de registro y atención a los productores de espectáculos públicos, el señor JULIO ANDRES JARAMILLO GALLARDO, en calidad de representante del evento, solicita la autorización para la realización del evento FESTIVAL DEL CUY Y LA CULTURA CAMPESINA, evento a desarrollarse el 07 de enero de 2026, en el horario comprendido de las 7:00 am a 7:00 pm en los Corregimientos de La Laguna, Catambuco, Obonuco y Genoy

Que dicho evento es catalogado como un espectáculo público de las artes escénicas, amparado por la Ley 1493 de 2011 y que el escenario donde se realizará el mismo es no habilitado según los términos del artículo 17° de la Ley 1493 de 2011 y por lo tanto debe surtirse el trámite establecido en el artículo 8 del Decreto Municipal 0909 del 14 de noviembre de 2013.

Que el Comité Técnico Operativo de Eventos en reunión llevada a cabo el día 19 de noviembre de 2025, en horas de la mañana, aprobó por decisión mayoritaria el evento FESTIVAL DEL CUY Y LA CULTURA CAMPESINA.

Que de acuerdo al decreto municipal 0909 del año 2013, en su artículo 27, menciona que en caso de fuerza mayor o caso fortuito sea necesario prolongar la duración o el horario del evento, se deberá solicitar autorización expresa del Secretario de Gobierno o Subsecretario de Control.

Por parte de la Inspección de Rifas, Juegos y Espectáculos se requirió al representante del evento, señor JULIO ANDRES JARAMILLO GALLARDO, quien presentó los documentos solicitados por el Comité, relacionados a continuación:

1 de 4



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARIA DE GOBIERNO

- Formulario de solicitud SCC-F-052, diligenciado
- Solicitud de evento
- Fotocopia de la cédula del solicitante
- Visto Bueno Corregimientos
- Organismo de riesgo
- Contrato con ambulancia
- Certificado de la empresa de aseo
- Certificado de la secretaría de salud
- Certificación préstamo seguridad y logística
- Paz y salvo derechos de autor SAYCO
- Acta de compromiso de no reproducción música fonograbada
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual
- Concepto de la Secretaria de tránsito municipal
- Plan de contingencia
- Certificado seguridad humana
- Paz y salvo Municipal
- Estampillas del Municipio

Que el Secretario de Gobierno encuentra procedente la autorización del evento referido toda vez que revisada la documentación se constató que cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en la Ley 1493 de 2011 y sus respectivos Decretos reglamentarios.

Que, sin más consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar autorización al señor JULIO ANDRES JARAMILLO GALLARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.397.816 de Pasto (N), para la realización del evento FESTIVAL DEL CUY Y LA CULTURA CAMPESINA, evento a desarrollarse el 07 de enero de 2026, en el horario comprendido de las 7:00 am a 7:00 pm en los Corregimientos de La Laguna, Catambuco, Obonuco y Genoy

ARTÍCULO SEGUNDO. - Cuidado del espacio público. El espacio público utilizado se debe dejar aseado y en las mismas condiciones en que se encontraba antes de su uso.

ARTÍCULO TERCERO. - Se prohíbe el uso o consumo de estupefacientes y la venta de bebidas embriagantes a menores de edad.

ARTÍCULO CUARTO. - La administración municipal, no asume ninguna responsabilidad por daños, incidentes y/o accidentes de cualquier naturaleza inmediata o posterior que tengan ocurrencia en el desarrollo del evento a los asistentes y ciudadanía en general.

ARTÍCULO QUINTO. - Es deber del productor autorizado dar cumplimiento a las normas Nacionales y Municipales en materia ambiental.

2 de 4



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARIA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN No. 0416
(30 de diciembre de 2025)

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y/o apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, los cuales podrán presentarse ante la Secretaría de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de notificación y solo tiene efectos durante el término autorizado en la misma.

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

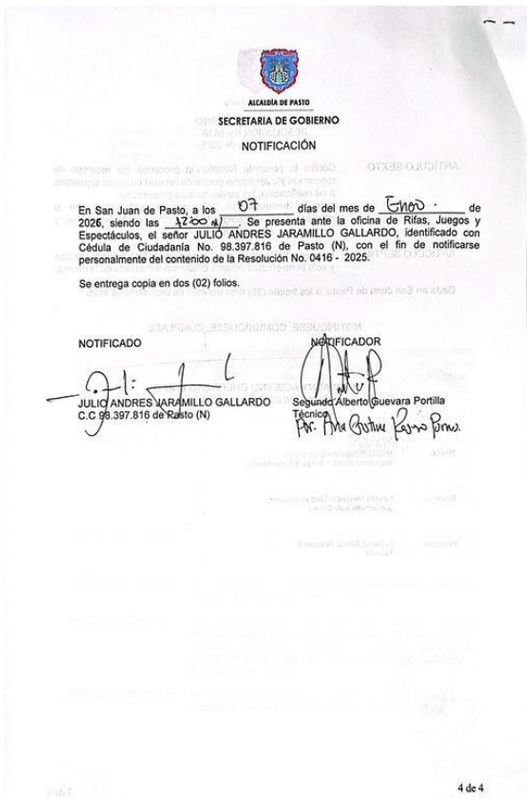
GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
Secretario de Gobierno Municipal

Revisó: Martha Patricia Martínez Solarte.
Inspectora de Rifas Juegos y Espectáculos

Revisó: Libardo Alexander Chacón Vásquez
Subsecretario de Control

Proyectó: Segundo Alberto Guevara P
Técnico

3 de 4



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARIA DE GOBIERNO

NOTIFICACIÓN

En San Juan de Pasto, a los 07 días del mes de Enero de 2026, siendo las 12:00 m. Se presenta ante la oficina de Rifas, Juegos y Espectáculos, el señor JULIO ANDRES JARAMILLO GALLARDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.397.816 de Pasto (N), con el fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 0416 - 2025.

Se entrega copia en dos (02) folios.

NOTIFICADO

JULIO ANDRES JARAMILLO GALLARDO
C.C 98.397.816 de Pasto (N)

NOTIFICADOR

Segundo Alberto Guevara Portilla
Técnico

4 de 4

FESTIVAL DE LA TRUCHA

ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARIA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN No. 0417
(30 de diciembre de 2025)

Por medio de la cual se otorga autorización para realización del evento FESTIVAL DE LA TRUCHA 2026

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
En ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1493 de 2011, reglamentada por los Decretos Municipales 0909 de 2013, 0274 del 11 de mayo de 2015 Y 265 del 27 de julio del 2021, regulan de manera Integral todos los aspectos relacionados con los espectáculos públicos de las artes escénicas y no escénicas.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1493 de 2011 y los decretos municipales reglamentarios, se creó y reglamentó tanto el funcionamiento de la ventanilla única de registro y atención a los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas como el Comité Técnico Operativo de Eventos y se delegó que la competencia para suscribir la autorización para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios habilitados y no habilitados, está en cabeza del Secretario de Gobierno Municipal.

Que, mediante solicitud escrita presentada ante la ventanilla única de registro y atención *a los productores de espectáculos públicos, el señor* JULIO ANDRES JARAMILLO GALLARDO, elevó petición solicitando autorización para la realización del evento FESTIVAL DE LA TRUCHA 2026, evento a desarrollarse el día 11 de diciembre de 2026, en el horario de 9:00 am a 9:00pm en el Corregimiento del Encano.

Que dicho evento es catalogado como un espectáculo público de las artes no escénicas, y/o escénicas amparado por la Ley 1493 de 2011 y que el escenario donde se realizará el mismo es no habilitado según los términos del artículo 17° de la Ley 1493 de 2011 y por lo tanto debe surtirse el trámite establecido en los artículos 8 y 14 del Decreto Municipal 0909 del 14 de noviembre de 2013.

Que el Comité Técnico Operativo de Eventos en reunión llevada a cabo el día 19 de noviembre de 2025, en horas de la mañana, aprobó por decisión mayoritaria el evento FESTIVAL DE LA TRUCHA 2026.

Que de acuerdo al decreto municipal 0909 del año 2013, en su artículo 27, menciona que en caso de fuerza mayor o caso fortuito sea necesario prolongar la duración o el horario del evento, se deberá solicitar autorización expresa del Secretario de Gobierno o Subsecretario de Control.

Por parte de la Inspección de Rifas, Juegos y Espectáculos se requirió al representante del evento, al señor JULIO ANDRES JARAMILLO GALLARDO, quien presentó los documentos solicitados por el Comité, relacionados a continuación:

1 de 4

ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARIA DE GOBIERNO

- Formulario de solicitud SCC-F-052, diligenciado
- Solicitud de evento
- Fotocopia de la cédula del solicitante
- Visto Bueno Corregidor
- Organismo de riesgo
- Contrato con ambulancia
- Certificado de la empresa de aseo
- Certificación préstamo Contrato de seguridad y logística
- Paz y salvo derechos de autor
- Acta de compromiso de no reproducción música fonograbada
- Certificado de tarima
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual
- Concepto de la Secretaria de tránsito municipal
- Plan de contingencia
- Certificado seguridad humana
- Paz y Salvo Municipal
- Estampillas del Municipio

Que el Secretario de Gobierno encuentra procedente la autorización del evento referido toda vez que revisada la documentación se constató que cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en la Ley 1493 de 2011 y sus respectivos Decretos reglamentarios.

Que, sin más consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar autorización al señor JULIO ANDRES JARAMILLO GALLARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.397.816 de Pasto (N), para la realización, evento FESTIVAL DE LA TRUCHA 2026, evento a desarrollarse el día 11 de enero de 2026, en el horario de 9:00am a 9:00pm, en el Corregimiento del Encano.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Cuidado del espacio público. El espacio público utilizado se debe dejar aseado y en las mismas condiciones en que se encontraba antes de su uso.

ARTÍCULO TERCERO. - Se prohíbe el uso o consumo de estupefacientes y la venta de bebidas embriagantes a menores de edad.

ARTÍCULO CUARTO. - La administración municipal, no asume ninguna responsabilidad por daños, incidentes y/o accidentes de cualquier naturaleza inmediata o posterior que tengan ocurrencia en el desarrollo del evento a los asistentes y ciudadanía en general.

ARTÍCULO QUINTO. - Es deber del productor autorizado dar cumplimiento a las normas Nacionales y Municipales en materia ambiental.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y/o apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, los cuales podrán presentarse

2 de 4

ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARIA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN No. 0417
(30 de diciembre de 2025)

ante la Secretaría de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de notificación y solo tiene efectos durante el término autorizado en la misma.

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
Secretario de Gobierno Municipal

Revisó: Martha Yadira Martínez Solarte
Inspectora de Rifas, Juegos y Espectáculos

Revisó: Libardo Alexander Chacón Vásquez.
Subsecretario de Control

Proyectó: Segundo Guevara Portilla
Técnico

3 de 4

ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARIA DE GOBIERNO

NOTIFICACIÓN

En San Juan de Pasto, a los 07 días del mes de Enero de 2026, siendo las 12:00 m. Se presenta ante la oficina de Rifas, Juegos y Espectáculos, el señor JULIO ANDRES JARAMILLO GALLARDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.397.816 de Pasto (N), con el fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 0416 - 2025.

Se entrega copia en dos (02) folios.

NOTIFICADO

JULIO ANDRES JARAMILLO GALLARDO
C.C 98.397.816 de Pasto (N)

NOTIFICADOR

Segundo Alberto Guevara Portilla
Técnico

4 de 4

ANEXO FOTOGRAFICO 47



ENTREGA DE MATERIAL AUSIVO A LA MARCA AGUARDIENTE NARIÑO

ANEXO FOTOGRAFICO 48



ANEXO FOTOGRAFICO 49



ANEXO FOTOGRAFICO 50



ANEXO FOTOGRAFICO 51



ANEXO FOTOGRAFICO 52



ANEXO FOTOGRAFICO 53



ANEXO FOTOGRAFICO 54



ANEXO FOTOGRAFICO 55



ANEXO FOTOGRAFICO 56



ANEXO FOTOGRAFICO 57



ANEXO FOTOGRAFICO 58



ANEXO FOTOGRAFICO 59



ANEXO FOTOGRAFICO 60



ANEXO FOTOGRAFICO 61



ANEXO

SE PERMITE EL INGRESO AL PERSONAL A LOS ESCENARIOS DEL CARNAVAL

ANEXO FOTOGRAFICO 62



ANEXO FOTOGRAFICO 63



ANEXO FOTOGRAFICO 64



ANEXO FOTOGRAFICO 65



ANEXO FOTOGRAFICO 66



ANEXO ACTIVIDADES DE DEGUSTACION

ANEXO FOTOGRAFICO 67



ANEXO FOTOGRAFICO 68



ANEXO FOTOGRAFICO 69



ANEXO FOTOGRAFICO 70



ANEXO FOTOGRAFICO 71



ANEXO FOTOGRAFICO 72



ANEXO FOTOGRAFICO 73



NEXO FOTOGRAFICO 74



ANEXO FOTOGRAFICO 75



ANEXO FOTOGRAFICO 76



ANEXO FOTOGRAFICO 77



ANEXO FOTOGRAFICO 78



ANEXO ENTREGA DE PUBLICIDAD

ANEXO FOTOGRAFICO 79



ANEXO FOTOGRAFICO 80



ANEXO FOTOGRAFICO 81



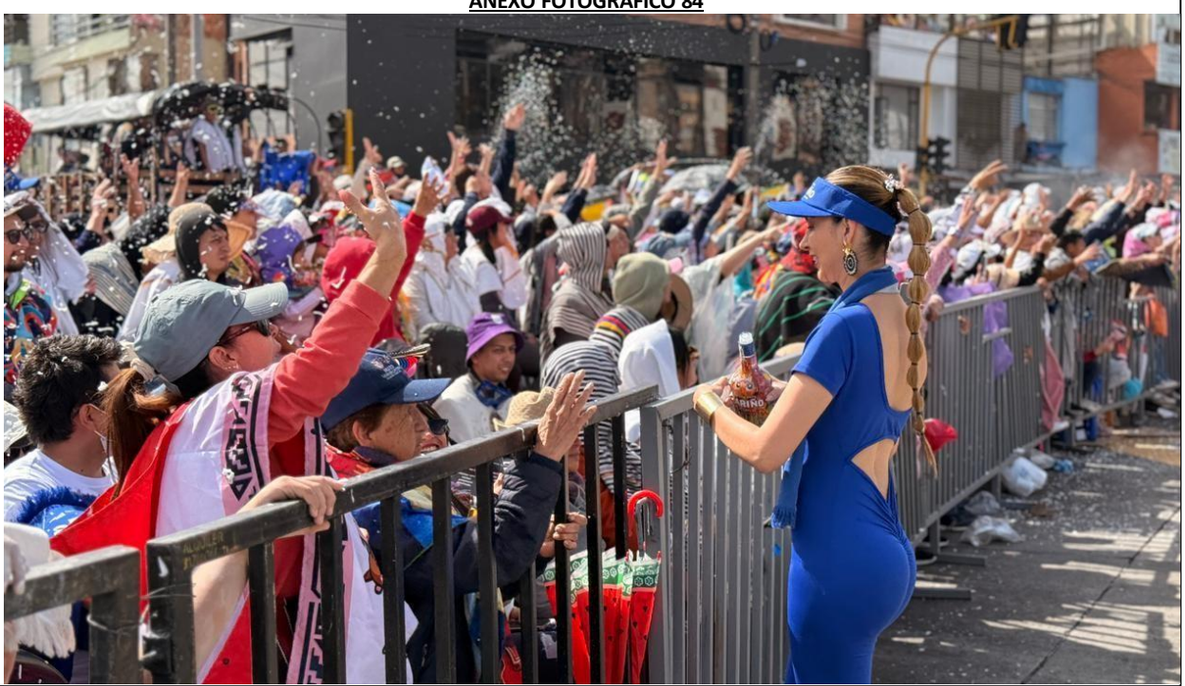
ANEXO FOTOGRAFICO 82



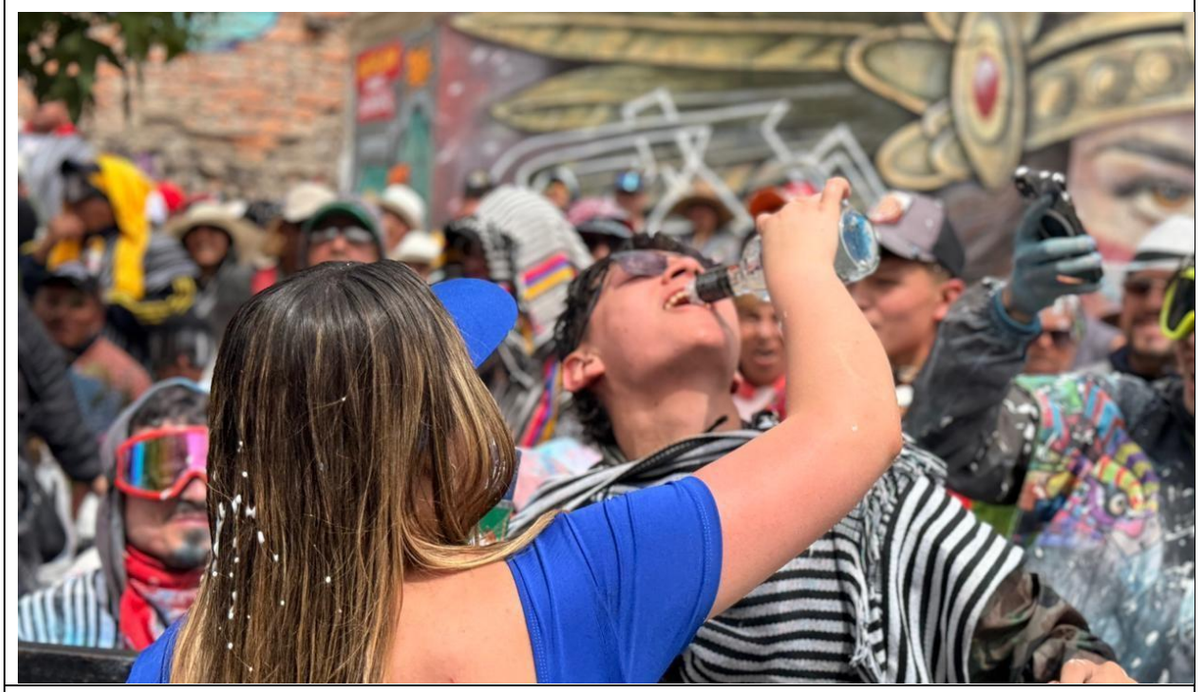
ANEXO FOTOGRAFICO 83



ANEXO FOTOGRAFICO 84



ANEXO FOTOGRAFICO 85



ANEXO FOTOGRAFICO 86



ANEXO FOTOGRAFICO 87



ANEXO FOTOGRAFICO 88



ANEXO FOTOGRAFICO 89



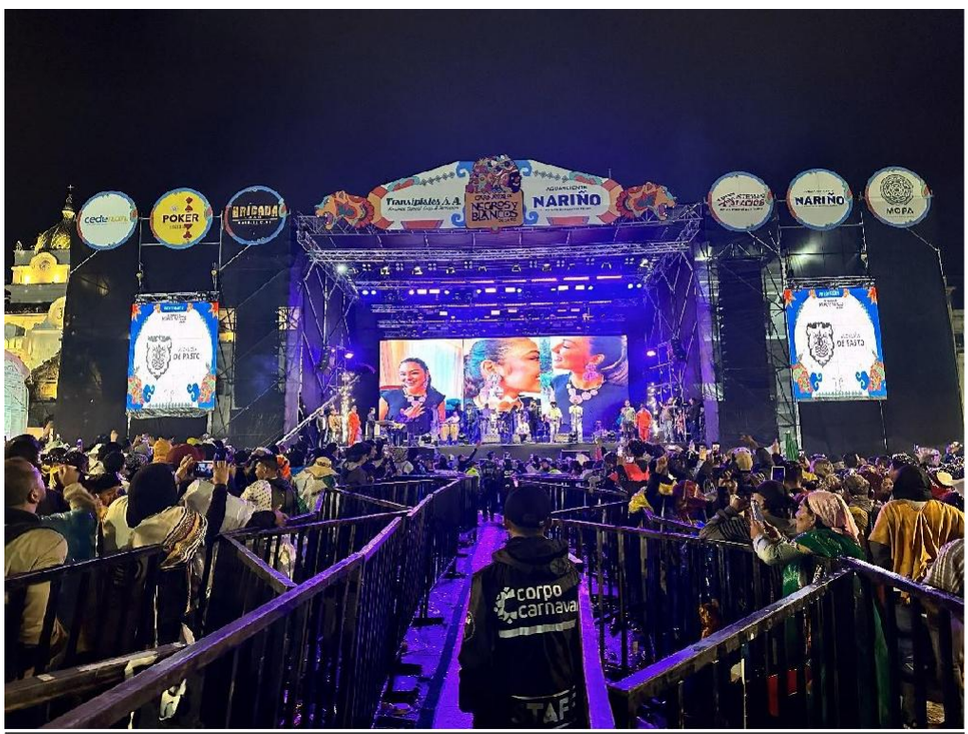
ANEXO FOTOGRAFICO 90



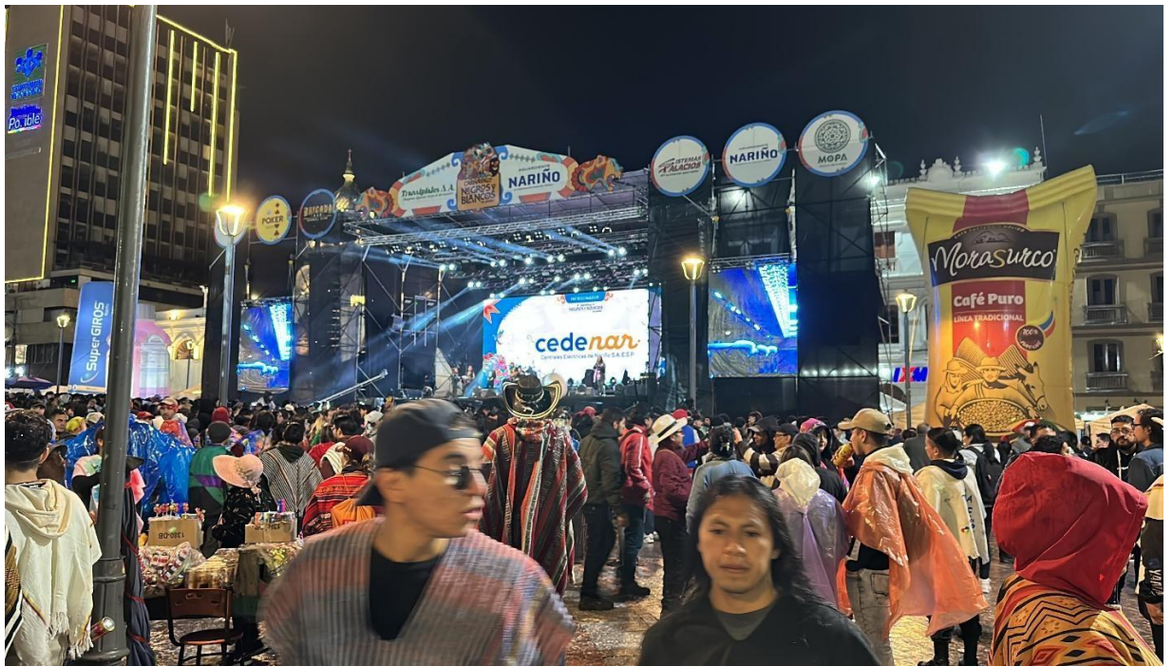
ANEXO FOTOGRAFICO 91



ANEXO FOTOGRAFICO 92



ANEXO FOTOGRAFICO 93



ANEXO FOTOGRAFICO 94



ANEXO FOTOGRAFICO 95



ANEXO FOTOGRAFICO 96



ANEXO FOTOGRAFICO 97



ANEXO FOTOGRAFICO 98



ANEXO FOTOGRAFICO 99



ANEXO FOTOGRAFICO 100



ANEXO FOTOGRAFICO 101



ANEXO FOTOGRAFICO 102



ANEXO FOTOGRAFICO 103



ANEXO FOTOGRAFICO 104



ANEXO FOTOGRAFICO 105



ANEXO FOTOGRAFICO 106



ANEXO FOTOGRAFICO 107



uu

ANEXO FOTOGRAFICO 108



ANEXO FOTOGRAFICO 109



ANEXO FOTOGRAFICO 110



ANEXO FOTOGRAFICO 111



ANEXO FOTOGRAFICO 112



ANEXO FOTOGRAFICO 113



ANEXO FOTOGRAFICO 114



ANEXO FOTOGRAFICO 115



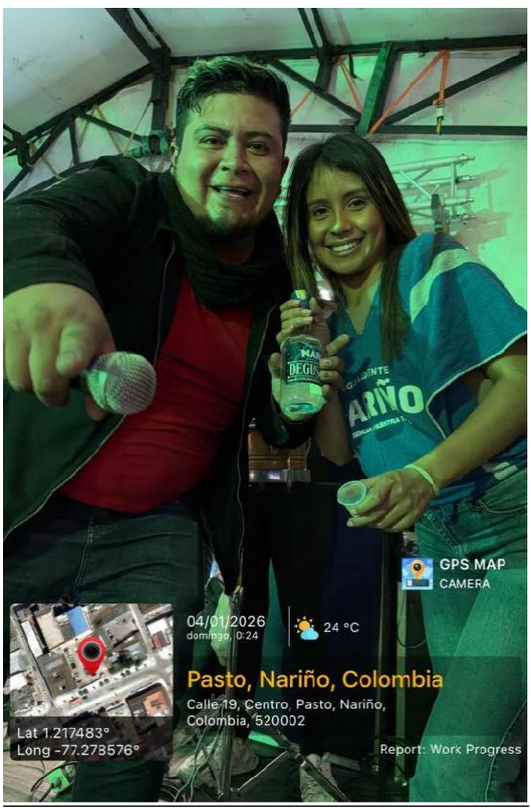
ANEXO FOTOGRAFICO 116



ANEXO FOTOGRAFICO 117



ANEXO FOTOGRAFICO 118



ANEXO FOTOGRAFICO 119



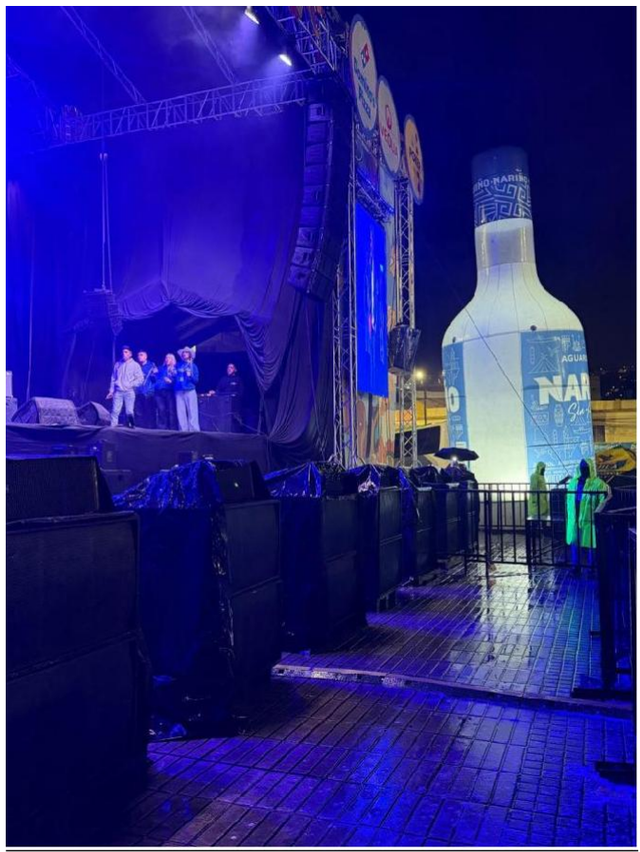
ANEXO FOTOGRAFICO 120



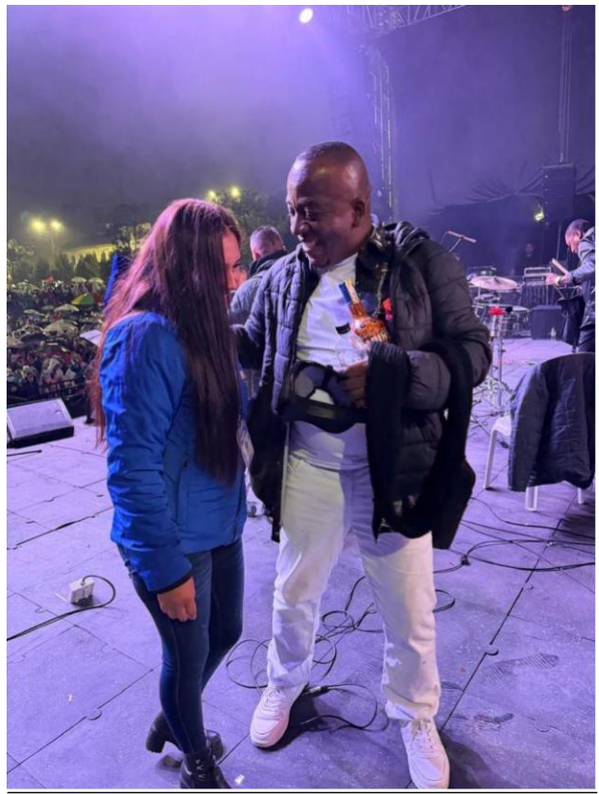
ANEXO FOTOGRAFICO 121



ANEXO FOTOGRAFICO 122



ANEXO FOTOGRAFICO 123



ANEXO FOTOGRAFICO 124



Carnaval de Negros y Blancos 2025 – Carnaval de Negros y Blancos 2025

ANEXO FOTOGRAFICO 125

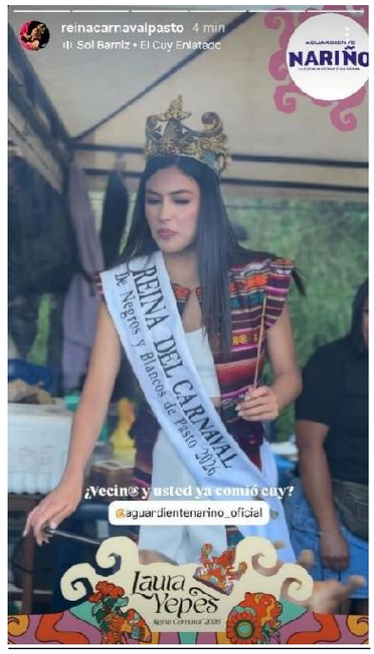
ANEXO FOTOGRAFICO 126



ANEXO FOTOGRAFICO 127



ANEXO FOTOGRAFICO 128



ANEXO FOTOGRAFICO 129



Adjunto links de las participaciones digitales de la marca aguardiente Nariño en el desarrollo del carnaval de negros y blancos:
https://drive.google.com/drive/folders/1kEg3zr4EfMrgaVtxNo6vOqArZBCVXMEs?usp=drive_link

ANEXO FOTOGRAFICO 130



corpo carnaval

ENERO-2026 San Juan de Pasto

Señores
GOBERNACION DE NARIÑO- AGUARDIENTE NARIÑO

Asunto: Designación de responsable de elementos publicitarios.

Por medio del presente, Corpocarnaval designa al señor Cristian Andrés Cadena Guerrero Identificado con C.C 1.131.085.573 de Nariño (N) como la persona responsable de recibir, transportar, custodiar y devolver los elementos y material publicitario entregados en el marco del contrato vigente.

El señor Cristian Cadena será responsable de garantizar el cuidado y la custodia de los elementos entregados, asegurando su devolución en las mismas condiciones en que fueron facilitados, en las instalaciones de las bodegas de almacenamiento ubicadas en la Carrera 13ª No. 10-53, Barrio San Miguel, Ciudad de Pasto.

La entrega de los elementos publicitarios se realizará mediante acta suscrita por el supervisor del contrato y el señor Cristian Cadena o su delegado, en la que constará la fecha de entrega (tanto de salida como de retorno), el inventario de los bienes, su estado físico y funcional, el número de placa del vehículo que los transportará, así como los datos del conductor. La devolución de los elementos se llevará a cabo el día 16 de enero de 2026, en las mismas bodegas mencionadas anteriormente.

Agradecemos su atención y colaboración.
Se expide en Pasto a los 03 días del mes de enero del año 2026.

Atentamente

ANDRES JARAMILLO
GERENTE CORPOCARNAVAL

Corporación Carnaval de Negros y Blancos de Pasto
Casa don Lorento - Plazoleta Galán Telefax: (052) 2 722 80 82
www.carnavaldepasto.org - San Juan de Pasto - Colombia

NIT:830511623-2

Scanned with CamScanner

Se anexa también el oficio de recibido a satisfacción por parte de Aguardiente Nariño

Gobernación de NARIÑO	OFICINA MAQUILA AGUARDIENTE NARIÑO	AGUARDIENTE NARIÑO LA ESENCIA DE NUESTRA TIERRA

San Juan de Pasto, 14 de Abril de 2026

Señores:

CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS

Referencia: **CONSTANCIA DE ENTREGA TOTAL Y RECIBIDO SATISFACTORIO DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS**

Cordial saludo,

En atención a la autorización de designación de responsable de elementos publicitarios, nos permitimos dejar constancia de que al señor **Cristian Andrés Cadena Guerrero**, identificado con C.C. 1.131.085.573 de Nariño, le fueron entregados todos los elementos y material publicitario relacionados para el desarrollo del evento Carnaval de Negros y Blancos 2026, los cuales fueron recibidos por él de manera satisfactoria.

De igual forma, una vez terminado el evento Carnaval de Negros y Blancos 2026, todos los elementos entregados fueron reintegrados y recibidos a satisfacción, previa verificación de su estado físico y funcional, conforme al inventario y al acta correspondiente.

En consecuencia, se certifica que la entrega total de los elementos y la recepción final de estos se realizaron satisfactoriamente, sin novedad, para los fines pertinentes.

La presente se expide para los fines correspondientes.

DIEGO ANDRES MARTINEZ TERAN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
GRADO 7 CODIGO 222

aguardiente@narino.gov.co
Carrera 13A #10-53
B/ San Miguel

Gobernación de Nariño
Pasto - Nariño - Colombia
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

ANEXOS 131

MENCIONES EN TARIMA:

https://drive.google.com/file/d/1SH_KjYcQXbifmAUiH_QYfxoBI@hxN11/view?usp=sharing

MIN 0:47

https://drive.google.com/file/d/1JvEBC_J-Ky8qGe0DbsAyR6h9voidt75b/view?usp=sharing

MIN 1:00

https://drive.google.com/file/d/13_4whsEhi8CFG8Tz6zR2TPBqm2RXPcpX/view?usp=sharing

MIN 1:31

https://drive.google.com/file/d/1Dy3JtATY-xMpoGVFH55yjRju91-nusCk/view?usp=sharing

MIN 1:13

https://drive.google.com/file/d/1wk1e3yC6ltvSI6FEmpFCYIGRAbGWKJzV/view?usp=sharing

MIN 0:29

https://drive.google.com/file/d/1uW61aN53X4F_mSQqYqTDegaAS7JWmH9/view?usp=sharing

MIN 0:44

https://drive.google.com/file/d/1xqWmY2-v1ELDQ3ZwORT5p3oU6PGHXHCG/view?usp=sharing

MIN 2:58

ANEXO 132

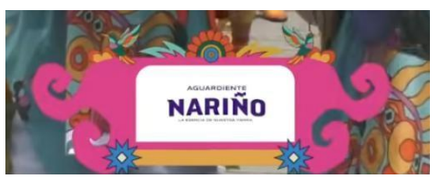
TRANSMISION DEL CARNAVAL:

2 DE ENERO 2026

AGUARDIENTE NARIÑO TIRILLA 12:22 4:00 1:06,11 1:35:30

https://www.youtube.com/watch?v=ZWUuqm6anaQ&t=233s

Tirilla



3 DE ENERO 2026

https://www.youtube.com/live/c2NGXcCkm6g?si=uS8Q69NVexxgK1AZ

Aguardiente Nariño Tirilla 21:53 1:21:05 2:19:40 3:03:20 4:12:54

4 DE ENERO 2026

https://www.youtube.com/watch?v=KFztocY_JWA

Aguardiente Nariño	Tirilla	0:55	23:20	29.39	50.24	53.34

6 DE ENERO

https://www.youtube.com/watch?v=Sj4LkrVjzqE

Aguardiente Nariño	Tirilla	15:18	25:48:00	1:17:10	3:13:57	5:11:14

grabaciones sobre pantallas digitales donde se muestra la marca aguardiente Nariño en Backing principal y pantallas externas

https://drive.google.com/file/d/1-1IgzTzDZzZdB7hntrSxqOYNOj3fSJfZ/view?usp=sharing
Min 18:35

LINK DRIVE DONDE SE ECNUENTRAN VIDEOS DE HISTORIAS EN LAS REDES SOCIALES DEL EVENTO

https://drive.google.com/drive/folders/1HqbU33EPhnesn7tz0FUdyh5Kuq29wCTv?usp=sharing

ANEXO FOTOGRAFICO 131



ANEXO FOTOGRAFICO 132



ANEXO FOTOGRAFICO 133



ANEXO FOTOGRAFICO 134



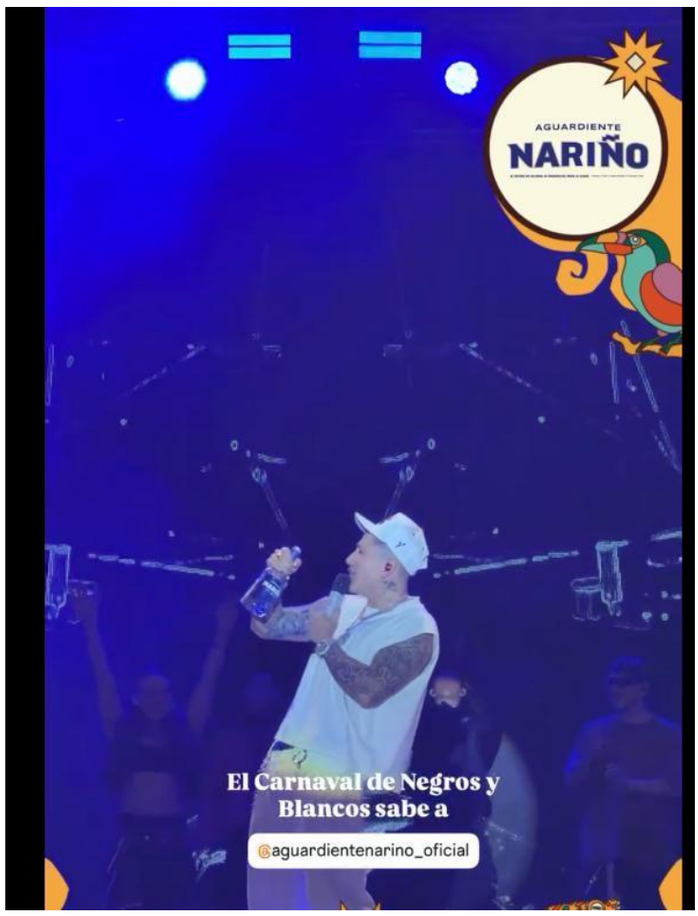
ANEXO FOTOGRAFICO 135



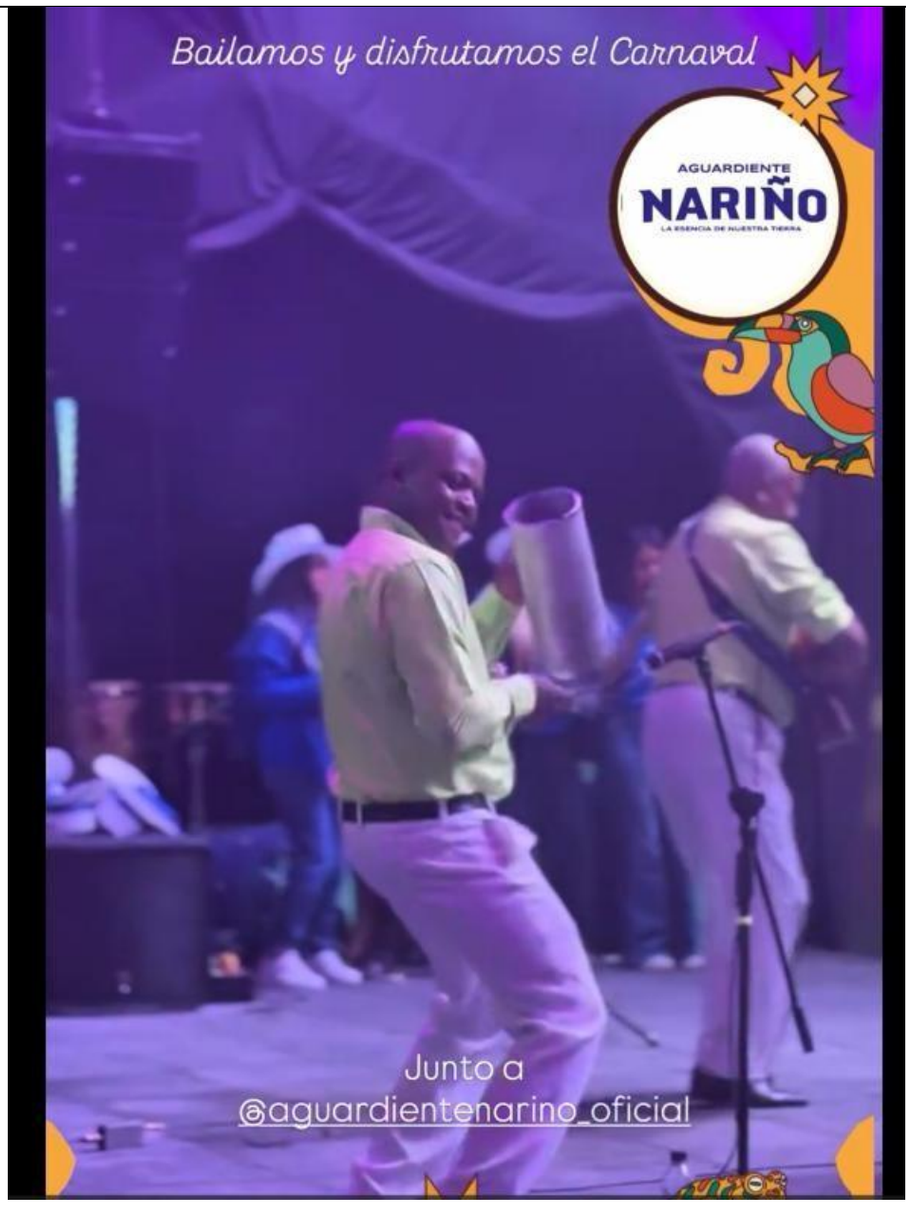
ANEXO FOTOGRAFICO 136



ANEXO FOTOGRAFICO 137



ANEXO FOTOGRAFICO 138



ANEXO FOTOGRAFICO 139



Link de videos donde semuestra entrega de elementos promocionales, activación de la marca en escenarios Y activación de artistas carnaval

ANEXO FOTOGRAFICO 140



ANEXO FOTOGRAFICO 141



ANEXO FOTOGRAFICO 142



ANEXO FOTOGRAFICO 143


NARIÑO
GUARDIENTE
NARIÑO
Azúcar
750 cm³
POKER
POKER